



## Informe de Cumplimiento del Decreto 135

**Artículo 16.- Movilización interna.-** La máxima autoridad de la entidad, o su delegado, autorizará la movilización interna de los funcionarios que se trasladan para cumplir con las funciones derivadas de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos de capacitación deberá estar plenamente justificada. Se preferirá el uso de herramientas informáticas como videoconferencias en el caso que la situación lo amerite.

La Universidad Estatal de Milagro antes de la emisión del decreto 135, considero mediante memorando N° UNEMI-R-2017-0928-MEM, del 04 de mayo de 2017, disponer que se aplique las directrices para la solicitud para orden de movilización, donde en virtud a dar cumplimiento al artículo 6 del Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado, y observando la NCI 100-02 inciso quinto; estableciendo que:

**Traslados efectuados en las ciudades de Milagro, Yaguachi y Naranjito:** Serán aprobados por el Director Administrativo o su delegado, en días y horas laborables; para tal propósito, la orden de movilización se tramitará en formatos propios de la entidad.

**Traslados efectuados en las demás ciudades:** Será aprobado por el Rector o su delegado, el mismo que autorizará el desplazamiento del servidor en los siguientes casos

- a) días y horas laborables en ciudades diferentes a las indicadas en el numeral 1 de la presente disposición;
- b) fuera de la jornada ordinaria de trabajo;
- c) en días feriados y/o fines de semana;
- d) que implique el pago de viáticos y/o subsistencias; en tales casos, la orden de movilización se tramitará únicamente mediante el aplicativo cge Movilización, publicado en la página web de la Contraloría General del Estado, la misma que deberá ser solicitada 48 horas antes de su desplazamiento.

Con este antecedente se da cumplimiento a la disposición antes mencionada que habla de la movilidad interna del personal tanto administrativo como docente, esto tomando en cuenta la disponibilidad del parque automotor de nuestra institución.

**Artículo 18.- Evaluación de vehículos terrestres.-** Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizar una evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las instituciones que comprende este decreto, con la sola excepción de los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas.

Los vehículos de alta gama se procederán con su enajenación, de conformidad del Reglamento de Bienes del Sector Público, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, tendrá el plazo de 180 días, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

No Aplica a la Universidad Estatal de Milagro

### VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y descentralizada, de pregrado y postgrado, abierta a las culturas del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales comprometidos, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

### MISIÓN

Es una institución de educación superior pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, actualización constante y transferencia de por vida, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



**Artículo 19.- Compra de vehículos.-** Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la compra de automóviles de alta gama y se autoriza el uso máximo de dos vehículos todo terreno/todo camino, que no sean camionetas, por unidad de administración financiera pública, de gama superior a 2.000 c.c.; en caso de disponer de más de dos vehículos, el número en exceso se deberá poner a disposición del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público para su respectiva redistribución o enajenación; con la única excepción para el parque automotor asignado a la Presidencia.

*Se prohíbe además la compra de vehículos no especializados, salvo aquellos aprobados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.*

*Para el resto de Funciones del Estado, la compra de vehículos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad.*

La Universidad Estatal de Milagro, según su estructura presupuestaria no está considerando la compra de vehículos para el periodo 2017 - 2018.

**Artículo 20.- Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales.-** Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la instalación de sirenas y balizas en vehículos oficiales y se dispone la inmediata desinstalación de las mismas, a excepción de las autorizadas por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

No Aplica a la Universidad Estatal de Milagro

**"Artículo 21.- Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público.-** Para el caso de la función Ejecutiva y sus empresas públicas, se dispone a las entidades actualizar el registro del parque automotor de cada institución en el sistema de bienes y existencias del Esigef, incluyendo el estado de funcionamiento actual. El servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, realizara la evaluación técnica y del estado mecánico del parque automotor del sector público que se encuentre en mal estado de funcionamiento, en forma previa a reparar o dar de baja con el objetivo de evitar su reposición, acorde al Decreto Ejecutivo Nro.1515 de fecha 15 de mayo de 2013.

La Universidad Estatal de Milagro registro el listado de activos de bienes de larga duración entre ello el parque automotor de la institución en el sistema E-sigef según lo dispuesto por el Acuerdo 033 del Ministerio de Finanzas en el año 2016.

**"Artículo 22.- Uso de vehículos oficiales.-** Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, conforme a las necesidades institucionales, los servidores públicos podrán conducir los vehículos oficiales, siempre y cuando tengan una licencia de conducir tipo B, exceptuando los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo camine ro, y agrícolas).

*Se autoriza la asignación y utilización de los vehículos oficiales institucionales únicamente hasta las autoridades ubicadas en el grado 6 de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe la asignación de vehículos oficiales de*

**VISIÓN**

Ser una institución de educación superior pública, autónoma y accesible, de integral y participativo, abierta a los cambios del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

**MISIÓN**

Es una institución de educación superior pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



*manera expresa para los grados inferiores al grado citado del nivel jerárquico superior, incluido asesores bajo cualquier denominación.*

*La utilización de los vehículos oficiales debe estar a servicios del cumplimiento de las funciones de las instituciones de estado."*

No Aplica a la Universidad Estatal de Milagro

**"Artículo 26.- Control de inventarios.-** Las instituciones públicas establecerán procesos de control de inventarios de bienes y existencias, emitirán políticas a fin de regular los niveles óptimos de inventario, sobre montos superiores a USD 5 millones, y realizarán el seguimiento del control de inventarios de manera semestral, con el objetivo de reducir pérdidas o caducidad de inventarios, mejorar los procesos de compra, y optimizar su presupuesto.

La Universidad estatal de Milagro ha establecido procesos para llevar control de inventarios de bienes y existencias para regular el nivel óptimo de inventario según el decreto 135.

**Artículo 27.- Asignación y uso de teléfonos celulares.-** Para el caso de la Función Ejecutiva, se autoriza la asignación y uso de teléfonos celulares institucionales únicamente al grado 7 y superiores de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe de manera expresa la asignación y utilización por parte de los grados inferiores. En el caso de las Empresas Públicas creadas por Decreto Ejecutivo la asignación será solo para las Gerencias Generales.

No Aplica a la Universidad Estatal de Milagro

**Artículo 28.- Contratación de empresas de seguridad.-** Para el caso de la Función Ejecutiva, el Ministerio del Interior autorizará y establecerá los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad.

No Aplica a la Universidad Estatal de Milagro

**Artículo 29.- Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional.-** Previa la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública, mismas que privilegiarán siempre la producción nacional, para lo cual el SERCOP deberá revisar los precios o valores con los que actualmente viene trabajando en beneficio de la optimización del gastos.

La Universidad Estatal de Milagro con respecto a la comparación de tarifas de servicios en general y de provisión nacional, cumpla en informar que previo a iniciar un proceso de Contratación pública, se está realizando el Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial utilizando las herramientas disponibles en el Portal de Compras

#### VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y descentralizada, de integración y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales comprometidos, honestos, solidarios, responsables y con un enfoque integral social y ambiental para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



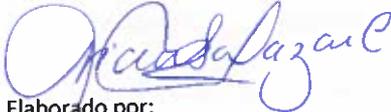
# UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 numeral 2 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072 del 31 de agosto del 2016.

**Artículo 30.- Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos. Para el caso de la Función Ejecutiva, se dispone la enajenación o transferencia a título gratuito de los activos inmuebles improductivos de las entidades a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público ; incluyendo , aquellos bienes inmuebles localizados fuera del territorio nacional.**

No Aplica a la Universidad Estatal de Milagro

  
 Elaborado por:  
 CPA. Giancarlo Salazar Cuvi, Mgs.  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**VISIÓN**

Se es una institución de educación superior pública, autónoma y acreditada, de prestigio y distinguido, abierta a los cambios del pensamiento humano, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, que contribuye al desarrollo local, nacional e internacional.

**MISIÓN**

Es una institución de educación superior pública, que forma profesionales en un nivel, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistemático, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.